



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta - Cundinamarca, julio veintitres (23) de dos mil veinte (2020).-

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación de crédito, sin que hubiese sido objetada sería del caso impartir su aprobación, pero se advierte que la misma no se ajusta a derecho, ya que en el presente proceso ejecutivo mediante auto del 5 de julio de 2017, se aprobó la liquidación de crédito hasta el 30 de junio de 2017, por un valor de \$22.432.663,32, no \$23.548.371, como señala la apoderada de la demandante, mientras que los intereses liquidados entre el 13 de junio de 2017 al 30 de junio de 2020, por valor de 9.838.643,28, se ajustan a derecho.

Por lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 del C. G. P., se procede a modificar la liquidación presentada por la parte activa en las condiciones que da cuenta la liquidación que a continuación elabora el Despacho.

LIQUIDACION APROBADA A 20-06-2017	\$ 22.432.663,32
INTERESES DE MORA A 30-04-2020	\$ 9.838.643,28
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 32.271.306,6

En consecuencia se aprueba la liquidación del crédito, modificada por el Despacho, **hasta el 30 de ABRIL DE 2020**, en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$32.271.306,6).M/CTE**

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 14 DEL
DIA DE HOY, 24-07-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0910d6ecca55c126248fdde75809a2dc5d229040bc03bb191134db11eb
3644a3**

Documento generado en 23/07/2020 03:32:25 p.m.